



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

**AUTO:** 381  
**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**RADICADO:** 050013333026 2013-00259  
**ASUNTO:** AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA ADECUAR

La presente demanda fue interpuesta ante la jurisdicción civil, en la que la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago por la suma de \$102.786.962 por concepto de servicios médicos hospitalarios brindados a los miembros del Ejército Nacional.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, previo estudio de los hechos, decidió remitir la demanda a los Juzgados Administrativos por efectos de jurisdicción, con base en el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora, el proceso fue asignado a este Despacho mediante acta de reparto del 15 de marzo de 2013, en este orden de ideas, teniendo en cuenta la clase del proceso y las partes, arroga este Despacho la competencia y se avoca conocimiento de la demanda propuesta por el Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez en contra de la Nación –Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

Conforme a lo anterior, previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de la referencia, la parte demandante deberá adecuar la demanda teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Adecuar el libelo introductor, según el medio de control que corresponda, las pretensiones y demás requisitos para presentar la demanda, atendiendo a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.
2. Deberá aportar copia completa de la demanda y sus anexos para la notificación al Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y para el archivo del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012-.
3. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012-.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**CATALINA DÍAZ VARGAS**  
Juez

NCI

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b>	
<b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO No.                      el auto anterior.	
Medellín,	Fijado a las 8 a.m.
<hr/> <b>DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS</b> Secretaria	